



**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 19 DE OCTUBRE DE 2023**

**Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00071-00.**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA**

**DEMANDADO: Álvaro Paternina Garrido y Otro**

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de **Álvaro Paternina Garrido** se allega escrito por parte del apoderado demandante solicitando se ordene oficiar a Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga para que ponga a disposición los depósitos judiciales que por error fueron enviados a esa entidad judicial, los cuales pertenecen a este proceso, Sírvasse resolver. El secretario **Julio Alejandro Díaz Morelo**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO**

**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 19 DE OCTUBRE DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que previa revisión del expediente encontramos que dentro de este proceso se allega escrito por parte del apoderado demandante solicitando se ordene oficiar a Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga para que ponga a disposición los depósitos judiciales que por error fueron enviados a esa entidad judicial, los cuales pertenecen a este proceso.

Pero revisando el expediente podemos observar que el solicitante NO indica con claridad que entidad o persona envió por error los mentados depósitos judiciales al Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, ni muchos en número de depósito, en ese sentido quien le corresponde solicitar es a la misma persona o entidad que haya ordenado la consignación en forma errónea y no a esta agencia judicial, por tal circunstancia procesal se ordena el rechazo de la solicitud en comento. Por lo anterior esta agencia judicial.

**RESUELVE**

**Primero.** - Niéguese la solicitud de Oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga para que ponga a disposición los depósitos judiciales que por error fueron enviados a esa entidad judicial, los cuales pertenecen a este proceso por las consideraciones arriba indicadas.

**Segundo.** Lo anterior dentro del proceso ejecutivo seguido por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba en contra del ejecutado de la referencia

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 112 DE  
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30b0f801381d8bc01673f901487750f1b20e03fd1304884f15a66f84100c41c1

Documento generado en 19/10/2023 04:02:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**